

Constancia Secretarial: el 5 de abril de 2021 ingresa al Despacho para proceder de conformidad.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00288

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en el título concurren las exigencias del artículo 14 de la Ley 820 de 2003, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. “S.A.E. S.A.S.”**, en contra de los señores HORTENCIA MANOSALVA GALVIS y ROSALBINA VARGAS CORDOBA, por las siguientes sumas de dinero representadas en los cánones de arrendamiento atrasados, referidas en el escrito de la demanda así:

CANON DE ARRENDAMIENTO	PERIODO (FECHA)
\$116.411	1 al 30 de septiembre de 2017
\$359.127	1 al 31 de Octubre de 2017
\$359.127	1 al 30 de Noviembre de 2017
\$359.127	1 al 31 de Diciembre de 2017
\$359.127	1 al 31 de Enero de 2018
\$373.815	1 al 28 de Febrero de 2018
\$373.815	1 al 31 de Marzo de 2018
\$373.815	1 al 30 de Abril de 2018
\$373.815	1 al 31 de Mayo de 2018
\$373.815	1 al 30 de Junio de 2018
\$373.815	1 al 31 de Julio de 2018
\$373.815	1 al 31 de Agosto de 2018
\$373.815	1 al 30 de Septiembre de 2018
\$373.815	1 al 31 de octubre de 2018
\$373.815	1 al 30 de Noviembre de 2018
\$373.815	1 al 31 de diciembre de 2018
\$373.815	1 al 31 de Enero de 2019
\$385.702	1 al 28 de febrero de 2019
\$385.702	1 al 31 de Marzo de 2019
\$385.702	1 al 30 de Abril de 2019
\$385.702	1 al 31 de Mayo de 2019
\$385.702	1 al 30 de Junio de 2019
\$385.702	1 al 31 de Julio de 2019
\$385.702	1 al 31 de Agosto de 2019
\$385.702	1 al 30 de Septiembre de 2019
\$385.702	1 al 31 de Octubre de 2019
\$385.702	1 al 30 de Noviembre de 2019
\$385.702	1 al 31 de diciembre de 2019
\$385.702	1 al 31 de Enero de 2020

\$400.359	1 al 28 de Febrero de 2020
\$400.359	1 al 31 de Marzo de 2020
\$400.359	1 al 30 de Abril de 2020
\$400.359	1 al 31 de mayo de 2020
\$400.359	1 al 30 de Junio de 2020
\$400.359	1 al 31 de Julio de 2020
\$400.359	1 al 31 de Agosto de 2020
\$400.359	1 al 30 de Septiembre de 2020
\$400.359	1 al 31 de octubre de 2020
\$400.359	1 al 30 de Noviembre de 2020
\$400.359	1 al 31 de diciembre de 2020
\$400.359	1 al 31 de enero de 2021
\$406.805	1 al 28 de febrero de 2021

SEGUNDO: Por los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo hasta el pago total de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento.

TERCERO: Por los intereses moratorios liquidados sobre las sumas de dinero señaladas, de acuerdo al límite certificado por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se efectúe su pago total por la ejecutada.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tramítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS en los términos y para los fines del poder que le fue conferido, conforme a los art. 73 Y 74 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del
17 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ef4ca9de43e188fc1ac4bee261edcde4ecdbb35320db0db26901c87a
9d5b6b5

Documento generado en 16/06/2021 08:29:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>